DIVERSOS

60 Diversos

EDICTOS

Anexo:

JV3826

No. de Expediente: 2024221428
No: de Presentación: 20240370867
CLASE: 18, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO ARTIGA MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de MIGUEL ANGEL DELGADO HERNANDEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO, consistente en: la expresión RAISE, que se traduce al castellano como aumentar, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE DEPORTE, MOCHILAS, MALETINES. Clase: 18. Para; AMPARAR: ROPA DE DEPORTE, ZAPATOS Y BOLSAS DE DEPORTE, Clase: 25. Para: AMPARAR: COLCHONETAS DE DEPORTE, GIMNASIA, JUDO, LUCHA, YOGA. Clase: 27. Para: AMPARAR: PELOTAS DE FÚTBOL, PELOTAS DE BALONCESTO, PELOTAS DE VOLEIBOL, BARRAS EQUILIBRIO PARA GIMNASIA, VALLAS DEPORTIVAS, CONOS DE FÚTBOL, ESCALERAS DE AGILIDAD, TABLAS DE NATACIÓN AROS PARA DEPORTE, CUERDAS PARA SALTAR, PELOTAS DE TENIS, PELOTAS DE TENIS DE MESA. Clase: 28.
La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

RAISE

Gabriela Maria Cornejo de Arevalo
Registrador Auxiliar

3era.PUBLICACION

3548494

ANGEL MANUEL MENJIVAR, Notario, de éste domicilio, con Oficina ubicada en: CALLE A SAN ANTONIO ABAD, RESIDENCIAL SAN ANTONIO, AVENIDA LOS BAMBUES, CASA NUMERO UNO, SAN SALVADOR.- **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por **ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, la Sucesión Intestada, dejada por el señor **JOSE JOD CALLES CARTAGENA**; casado, hijo de Margarita Cartagena, y de Mártir Calles Menjivar, ambos padres fallecidos, del domicilio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, siendo el domicilio de Las Vueltas su último domicilio, quien falleció en entrada de emergencia del Hospital Nacional Chalatenango, Dr. Luis Edmundo Vásquez, del municipio de Chalatenango, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, con asistencia médica, a causa de diagnostico presuntivo, shock cardiogenico, bloqueo atrioventricular completo, de parte de la señora **MARIA ANTONIA ALAS DE CALLES**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos: **MARLENE GUADALUPE CALLES DE HERNÁNDEZ Y MIGUEL ANTONIO CALLES ALAS**, de la herencia intestada que a su defunción dejo el referido Causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; en consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, se presenten a la dirección antes indicada en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber. Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

ANGEL MANUEL MENJIVAR
Notario

1era.PUBLICACION

3548892

ANGEL MARIO SORTO GRANADOS, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia San Antonio dos, pasaje Los Ángeles, block X, número doce, del Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciocho horas y veintisiete minutos del día veinte de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor **CELSO VICTOR CRESPIN**, era de setenta y ocho años de edad, sastre, soltero, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio, la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien falleció a consecuencia de paro cardiaco más cirrosis hepática, en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno; de parte de sus hijos **ANA VILMA CAÑAS CRESPÍN y WILFREDO CRESPÍN CAÑAS**, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto. Librado en la oficina del Notario **ANGEL MARIO SORTO GRANADOS**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.-

LIC. ANGEL MARIO SORTO GRANADOS
NOTARIO

2da.PUBLICACION

3548833

AVISO
ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente 11- 1, Santa Tecla, departamento de La Libertad. HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor EDGARDO CORNEJO, conocido por EDGARDO CORNEJO MULATO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, de todos los bienes que a su defunción dejo el causante señor EULALIO ESTRADA CORNEJO, falleció a la edad de ochenta y nueve años, Tipógrafo, originario de la ciudad de San Salvador, y con último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, el día diecinueve de abril de dos mil trece, en la ciudad de Cuscatancingo, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Síndrome Anémico Proteinuria, sin asistencia médica, dicho heredero en su calidad de heredero testamentario por ser hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la ciudad de Santa Tecla, a veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
Notario

3548980

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A comunica que en su agencia ubicada en Av. El Espino Blvd Orden De Malta #74 Urb. Madre Selva, Antiguo Cuscatlán se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **3301-4493** por un monto de **trecientos mil dólares exactos (US$3000,000.00),** con vencimiento al día 19 de marzo del 2024'solicitando la reposición de este por haber extravío.
En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso./
Trascurrido treinta dias después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.
Antiguo Cuscatlán a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro
Karen Saravia
Jefe de Ventas

1era.PUBLICACION

3548985

AVISO
FIDEL MARINERO RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en: Alameda Roosevelt y 63 Av. Sur, Torre "D", Tercer Nivel, Centro Financiero Gigante, Colonia Escalón, San Salvador, **HACE SABER:** Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora ROSA ELVIRA BARAHONA VIUDA DE URRUTIA, quien falleció el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, en Hospital Divina Providencia, de esta Ciudad y Departamento, al momento de fallecer era de setenta años de edad, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero ocho cinco nueve tres nueve; de parte de los Señores JUAN ANTONIO AQUINO BARAHONA en su calidad de sobrino de la causante y SANTOS BARAHONA CABRERA en su calidad de hermano de la causante; representados por medio de su apoderada Licenciada Nubia Maryoly Martinez Sibrian, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.
Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

FIDEL MARINERO RAMIREZ
Notario

2da.PUBLICACION

3548716

AVISO.
GUILLERMO EDUARDO TREJO GIRON, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Residencial Arcos de San Francisco Senda Chaparrastique, Polígono H, casa número 9, San Miguel, **HACE SABER:** Que por resolución proveída a las diez horas del día quince de septiembre del año dos mil veintitrés. Se ha Declarado a la señora **MARIA ELENA VARELA GARAY**, como **HEREDERA DEFINITIVA** con Beneficio de Inventario, en su calidad de hija sobreviviente del causante, de los bienes que, a su dejó el señor **LEONZO VARELA ARIAS, conocido por LEONSO VARELA ARIAS o LEONSO VARELA,** quien fuera ochenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de la ciudad y departamento de La Unión, y con su último domicilio, Fairfax county, Estado de Virginia, Estados Unidos de América. Habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en San Miguel, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LIC. GUILLERMO EDUARDO TREJO GIRON.
NOTARIO
(Única Publicación)

3548983

AVISO.
JOSE NARCISO BONILLA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután; con oficina notarial ubicada en Barrio El Centro, Calle Democracia, Casa Numero cinco local UNO, Jucuapa, Departamento de Usulután, **HACE SABER:** Que por resolución proveida a las once horas del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó **WENDY YESENIA MONGE DE SALGADO**, y quien fue de treinta y siete años de edad, Ingeniera en Sistemas y Computación, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulutan, de nacionalidad Salvadoreña, casada con Cesar Atilio Salgado Montano, hija de **DANIEL MONGE,** y de **MARIA ESTER RIVAS**, y quien falleció a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, en casa de habitación situada en Barrio Concepción, Avenida Mártires de Mayo casa número quince, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulutan, a causa de Infarto Agudo de Miocardio fulminante con asistencia médica, con Documento Único de Identidad Numero cero cero doscientos catorce mil novecientos ochenta y tres- cuatro; siendo su ultimo domicilio la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulutan; sin que haya expresado su voluntad en testamento, de parte de FLORENTIN SALGADO SANDOVAL EN CALIDAD DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LOS SEÑORES MARIA ESTER RIVAS DE MONGE Y AL SEÑOR CESAR ATILIO SALGADO MONTANO; LA PRIMERA COMO MADRE Y EL SEGUNDO COMO ESPOSO DE LA CAUSANTE- y habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las limitantes y facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los siete días de diciembre de dos mil veintitrés

JOSE NARCISO BONILLA HENRIQUEZ
Notario

3era.PUBLICACION

3548269

AVISO
LA SUSCRITA JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA CLAUDIA YANIRA CÁCERES NAVAS, HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día diez de enero del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO, sobre la base del artículo 23 de la Ley del Notariado de la Personal Natural, promovida por la Licenciada SONIA EVELYN NAVAS GUERRA, en su carácter de Apoderada judicial de la señora JACQUELINE MARIBEL AGUILAR BLANCO. En la referida solicitud se peticiona el cambio de nombre y sexo de JACQUELINE MARIBEL AGUILAR BLANCO, de veintiocho años de edad, soltera, comerciante, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, hija de los señores Miguel Ángel Aguilar Martínez y Concepción Maribel Blanco; en el sentido que su nombre debe ser cambiado a RENÉ SANTIAGO AGUILAR BLANCO y cuyo sexo femenino cambiaria a sexo masculino. En ese sentido y con base al artículo 23 inciso 4 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se hace del conocimiento general, a efecto de que terceros tengan conocimiento de las presentes diligencias y que puedan presentar oposición al respecto, si lo consideran oportuno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del edicto. Se hace constar que para intervenir en las diferentes diligencias y proceso de familia es necesario que se presenten a este Juzgado debidamente procurados a ejercer sus derechos, de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 97 de la Ley Procesal de Familia, y en el caso de ser de escasos recursos económicos, podrá apersonarse a la Procuraduría General de la República a fin de que se le nombre un Defensor(a) Público (a) de Familia, o a cualquiera de las universidades del país que cuenten con Clínicas Jurídicas, las cuales prestan sus servicios de asesoría y representación legal gratuita. Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley correspondientes. Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA: San Salvador, Juez Uno, a las doce horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. CLAUDIA YANIRA CÁCERES NAVAS
JUEZA UNO SEGUNDO DE FAMILIA

ANTE MI

LICDA. NURIA ELIZABETH SERRANO ALGUERA
SECRETARIA DE ACTUACIONES.
11692-23-FMDF-2FM1/6

3548735

AVISO
MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado, Número Ciento Ochenta y Siete, Local Cuatro, San Salvador, **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de Diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor **MAURICIO ALBERTO VASQUEZ,** hijo del causante; la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el señor **SIMEON ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO**, quien falleció en su casa de habitación, ubicada en Colonia San Antonio Uno, Final Calle Sitio Viejo, número sesenta, de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, lugar de su último domicilio, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario **MANUEL DE JESUS ROSA**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de Diciembre del año dos mil veintitrés.

LIC. MANUEL DE JESUS ROSA
NOTARIO

3era.PUBLICACION

3548515

AVISO
MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado, Número Ciento Ochenta y Siete, Local Cuatro, San Salvador, **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de Diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor **JUAN FRANCISCO ROJAS HERNANDEZ**, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario, en abstracto, de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: **LUZ HERNANDEZ hoy viuda de ROJAS y MARIO ANTONIO ROJAS HERNANDEZ,** en calidad de cónyuge e hijo sobrevivientes del causante; la herencia intestada y con beneficio de inventario que a su defunción dejó el señor **VIDALDO DE JESUS ROJAS ROSA**, quien falleció en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a las seis horas y cero minutos del día tres de octubre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario **MANUEL DE JESUS ROSA**. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diez de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIC. MANUEL DE JESUS ROSA
NOTARIO

3era.PUBLICACION

3548520

AVISO
MASTER JOSÉ ROBERTO VILLATORO UMANZOR, JUEZ DOS, DEL JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL SEÑOR JORGE ARISTIDES TREJO, HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las quince horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó librar el presente edicto en virtud de la admisión de la demanda de Proceso General de Protección de Suspensión de la Autoridad Parental, regulado en el art. 241 numeral 4ª CF, promovido por la licenciada Nery Mariela Pineda Villacorta, en su calidad de defensora pública de niñez y adolescencia, en representación del señor Jesús Alberto Argueta Trejo, quien es tío paterno de los niños G.B.T.P y M.E.T.P., en contra de la señora Karla Yesenia Pérez Romero y del señor Jorge Arístides Trejo, actualmente de paradero ignorado, en vista de tal situación se procede a emplazar a dicho señor por medio de edicto, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación del presente edicto, asimismo, es necesario el nombramiento a este Juzgado debidamente procurado a ejercer sus derechos, esto de conformidad a lo establecido en el art. 241 numeral 4ª CF, arts. 10 y 97 LPF. Caso contrario se le nombrará un abogado para que le represente, según lo establecido en el art. 34 inciso 5º LPF. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes. Librado en el **JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, JUEZ DOS, DE SAN MIGUEL,** a las quince horas con treinta y siete minutos del día veintieuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Msc. José Roberto Villatoro Umanzor
Juez Dos, Juzgado Segundo Especializado de Niñez y Adolescencia San Miguel.

Ante mi,
Lieda. Xenia Umanzor Valle
Secretaria de Actuaciones.
Secretaria
SM-JENA-2-J2-PGP-77-270
(d)-SAP-2023-R4

1era.PUBLICACION

3548913

AVISO
NELSON ROLANDO LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Autopista Sur y Avenida San Lorenzo, número uno, local tres, San Salvador. **HACE SABER:** que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR ORTIZ,** heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Colon, departamento de la Libertad, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, dejara **EL SEÑOR ALEJANDRO SALAZAR CEA**, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley. Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. NELSON ROLANDO LINARES
ABOGADO Y NOTARIO

3548753

CARLOS DANIEL FUNES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte número 1619, Colonia Layco, San Salvador; HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del diez de agosto del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el doce de agosto del dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejo el señor VICTOR RAUL OCHOA HERNANDEZ, de parte de las señoras NANCY ESMERALDA OCHOA ORELLANA y SANDRA JEANNETTE OCHOA ORELLANA, en su concepto de herederas testamentarias del causante; se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El señor VICTOR RAUL OCHOA ORELLANA, heredero testamentario ha repudiado la herencia. Lo que avisa al público para los efectos de Ley. Librado en el bufete del Notario Carlos Daniel Funes, a las nueve horas del diez de agosto del dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS DANIEL FUNES
NOTARIO

3era.PUBLICACION

3548550

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, Notario, de este domicilio de, con Despacho Jurídico situado en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados, número Cuatrocientos nueve, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.
HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Urbanización Bello Horizonte, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las dos horas, a consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, sin Asistencia Médica, dejó el señor MARIO LOPEZ GRANADOS, conocido por MARIO LÓPEZ HUEZO, por parte de los señores Mario Antonio López Segovia y Gladys Cristina López Segovia, en su calidad de hijos sobrevivientes y la segunda además como cesionaria de los derechos del señor Oscar Alberto López Segovia, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.
Librado en la oficina del Notario CARLOS MARIO SERRANO ROMERO en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO
Notario

3era.PUBLICACION

3548469

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Norte, número cuatro, Barrio La Cruz, al costado Oriente de la clínica de Bienestar Magisterial, de esta ciudad, al público para los efectos de ley **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara **DORIS ELIZABETH RIVAS RAMOS**, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y siete minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve, de parte de **JULIA MARICELA PEÑATE RIVAS**, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera y última publicación del presente Edicto. Librado en la Oficina del Notario **CARLOS RENE MOLINA ARGUETA**, en la ciudad de San Juan Opico, a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil veintidós.

LIC CARLOS RENE MOLINA ARGUETA.
NOTARIO

3era.PUBLICACION

3548263

CARLOS ROBERTO URBINA BLANDÓN, Notario, de este domicilio, con oficina en avenida Las Magnolias, colonia San Benito, edificio Insigne, local novecientos cinco, San Salvador. **AL PÚBLICO,** para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las diecisiete horas con treinta y un minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ANTONIO LAZO LINO, de parte de las señoras VILMA CRISTELA GUTIÉRREZ DE LAZO; JULIE AURORA LAZO DE AVILÉS; ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ Y ZAIDA CRISTELA LAZO GUTIÉRREZ, en calidad cónyuge la primera y las demás, hijas sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citándose a todos los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en la oficina del suscrito Notario.
San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS ROBERTO URBINA BLANDÓN
Tel: 78602405

3era.PUBLICACION

3548271

CARMEN ELENA GUTIERREZ FERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local ocho. Centro de Gobierno, de esta ciudad: HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del siete de diciembre del dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Roberto Ramírez Lovos, en calidad de hijo y Cesionario de los Derechos que les podrían corresponder a los señores ROBERTO RAMIREZ COLORADO Y CLAUDIA LORENA RAMIREZ DE ESCOTO, en calidad de esposo e hija de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejará señora TERESA LOVOS DE RAMÍREZ conocida por TERESA LOVOS DE RAMIREZ COLORADO Y TERESA LOBOS DE RAMIREZ, falleció el día trece de mayo del dos mil diecinueve, en Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a consecuencia de Hipoglicemia, acidosis Metabólica, Insuficiencia Renal Crónica, Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Profesora, casada, del domicilio de Santo Tomas, originaria de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña. Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, San Salvador a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil Veinticuatro.

LICDA. CARMEN ELENA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ.
NOTARIO

3era.PUBLICACION

3548215

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA, Notario, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, con Oficina en Edificio Sol número un mil doscientos ochenta y seis, Segunda Planta, Local Siete C, ubicado en Final Calle Arce, San Salvador, al público para los efectos de ley, HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, a las veinte horas y cero minutos, en casa ubicada en Barrio Santa Isabel, del municipio de Teotepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a causa de Insuficiencia Renal, dejo el causante señor JOSÉ JEOBA GALVAN MONJARAS, conocido por JOSE JEOVA GALVAN MONJARAS, de parte de la señora: IRMA CLELIA BARILLAS DE GALVÁN, quien es cónyuge sobreviviente del causante y en consecuencia heredera intestada del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
Lo que avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Oficina del Notario, San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA,
Notario

3era.PUBLICACION

3548491

CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, Local Número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador. **HACE SABER:** Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la **HERENCIA TESTAMENTARIA**, que a su defunción ocurrida a las dos horas y treinta y cinco minutos del día dos de noviembre del presente año, en la casa ubicada en residencial Tazumal, Senda Uno, casa seis, prolongación Juan Pablo Segundo, en esta ciudad, dejó la señora **GLADYS EUGENIA CHAHIN ABULLARADE**, quién fue de sesenta y nueve años de edad, divorciada, pensionada, del domicilio de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro nueve siete siete cero guion dos; siendo su último domicilio la ciudad antes expresada, de parte de **ZULEYMA EUGENIA BLANCO CHAHIN, YASMIN NOEMI BLANCO CHAHIN y ZIHAM ALEJANDRA ASCENCIO CHAHIN**, en concepto de herederas testamentarias de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.
Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Librado en la oficina de la Notario Claudia Jeannette Vides Landaverde. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LICDA. CLAUDIA JEANNETTE VIDES LANDAVERDE
NOTARIO

2da.PUBLICACION

3548817

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Francisco Portillo Meléndez, actuando en mi calidad de Administrador y Representante Legal, nombramiento dado por la Asamblea General de Propietarios con fecha 17 de Enero 2023 y ratificado en Asamblea Extraordinaria de propietarios con fecha 14 de marzo 2023 del **CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA,** en virtud de lo establecido en el Art. 16 del Reglamento de Administración del referido Condominio, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS** como quedo acordado en el **ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS** a llevarse a cabo en 1ª convocatoria el día 13 de febrero del presente año, a las **2:00 p.m. en EL CASCO DE LA HACIENDA.** Dicha Asamblea será válida con la asistencia de la mitad más uno de las unidades habitacionales que componen el Condominio o de sus representantes; y sus resoluciones serán válidas con el voto de los 2/3 de los asistentes, que representen por lo menos las 3/4 partes del valor del Condominio. Y en caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, por este acto se convoca a celebrar la referida Asamblea en 2ª convocatoria, a las 7:00 p.m. del día 14 de febrero de 2024, en el mismo lugar; cuya instalación será válida con cualquiera que sea el número de propietarios presentes o representados y sus resoluciones tendrán validez por mayoría simple, salvo excepciones de ley (Art. 20 del Reglamento Administración y Art. 32 Inc. 2º de la Ley de la materia).

Para participar en la Asamblea se deberá acreditar la calidad de Condómino así: a) Todos los condóminos que tengan su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad, con el título que demuestra tal calidad; b) Cuando fueren dos o más los propietarios de una unidad habitacional, estos están obligados a designar uno que los represente ante la Asamblea; c) Cada propietario podrá hacerse representar por otro propietario mediante carta simple, o por persona extraña al Condominio, mediante carta debidamente legalizada por Notario o por Apoderado con facultades suficientes; d) Los menores de edad o incapaces y personas jurídicas, serán representados por sus representantes legales debidamente acreditados; e) A pesar de todo lo anterior, se tendrá como propietario acreditado, aquel que aparezca en el Libro de Propietarios del Condominio; y f) Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad habitacional de su propiedad y deberá estar solvente con sus pagos de servicios de mantenimiento (Art. 21 y 24 del Reglamento Administración).
Los puntos de agenda que se conocerán en la sesión son los siguientes:
1.Verificación de Acreditaciones.
2.Verificación y Establecimiento de Quorum.
3.Presentación de ASA.
4.Informe del Consejo de Administración (Memoria de Labores)
5.Informe del Administrador y Representante Legal
6.Nueva Gobernanza
7.Informe Financiero; presentación de Estados Financieros y Dictamen del Auditor Externo del Ejercicio 2023 (AFHI-CUBIAS GONZALEZ CONSULTORES).
8.Cuotas de Agua de Riego
9.Aprobación del Presupuesto 2023-2024
10.Elección del Auditor Externo y Asignación de Honorarios
11.Elección del Consejo de Administración 2024-2025
12.Elección del Administrador, Establecimiento de periodo 2024 y Honorarios

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

Art. 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.
Constitución de la Republica de El Salvador.
San José Villanueva, departamento de La Libertad, a los 29 días del mes enero de 2024

Francisco Portillo Meléndez

3548894

**DAV